

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA

ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA

POPULAR DE HUNGRIA

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE
LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA.

Los Gobiernos de la República de Bolivia y de la República Popular de Hungría deseosos de desarrollar la cooperación cultural y científica entre ambos países y convencidos de que ésta contribuirá a reforzar sus vínculos de amistad, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Los Gobiernos de Bolivia y de Hungría favorecerán el desarrollo de las relaciones culturales y científicas entre ambos países, a fin de lograr el más amplio conocimiento mutuo en los campos de la cultura, la educación y la ciencia.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes fomentarán la cooperación y la información recíproca de las actividades educacionales, culturales, científicas, artísticas y de salud de ambos países. Con este propósito facilitarán las visitas mutuas de profesores universitarios y de otras personalidades en el plano cultural, educativo y científico. Promoverán además el intercambio de materiales y libros especializados, revistas y otras publicaciones.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes de común acuerdo analizarán las posibilidades de que sus respectivos Gobiernos fomenten por medio de becas los estudios universitarios y de especialización, así como el perfeccionamiento profesional de los ciudadanos de cada país. Con este objeto ambos Gobiernos se informarán anualmente acerca de los resultados, las posibilidades y problemas que surgiesen en esta materia.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes considerarán la posibilidad de que sus científicos, estudiosos, profesores y artistas, realicen trabajos de investigación en instituciones científicas, bibliotecas, archivos y museos, de acuerdo a los reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia en ambos países.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes reconocerán recíprocamente, la validez de los títulos académicos, de los certificados de exámenes de universidades y de escuelas superiores, de los grados y diplomas científicos, así como de otros certificados de estudios, emanados de sus respectivas autoridades.

Ambos Gobiernos recíprocamente exonerarán a estudiantes y profesionales, del pago de tasas consulares, fiscales y otros gravámenes por concepto de revalidación y convalidación de títulos académicos y certificados de estudio de quienes hayan sido beneficiados por el presente convenio.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes facilitarán el conocimiento literario y cultural de sus respectivos países, mediante la difusión de libros y publicaciones sobre sus países y culturas, cooperando en el intercambio de exposiciones científicas, artísticas y culturales.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes facilitarán el desarrollo del intercambio directo entre las instituciones de prensa, radio y televisión sobre la difusión de informativos, noticiosos y de programas científicos y culturales, de acuerdo con los reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia en cada uno de ellos.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes, en sus instituciones educacionales, fomentarán el conocimiento de la cultura, la historia y la geografía del otro país, adoptando las disposiciones pertinentes para que en los textos escolares y en publicaciones de otro género figuren datos que correspondan a la realidad de cada país.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes respetarán recíprocamente los derechos de autor de los ciudadanos de las dos naciones, de conformidad con sus leyes respectivas.

ARTICULO X

Ambas Partes Contratantes facilitarán la participación de sus escritores y artistas en festivales, concursos, giras de conferencias y congresos en el país de la otra Parte.

ARTICULO XI

Las Partes Contratantes acuerdan la posibilidad de desarrollar las relaciones deportivas y el intercambio de expertos en dicha materia, así como también en la educación física.

ARTICULO XII

Las Partes Contratantes convienen que para la ejecución del Presente Acuerdo será elaborado cada dos años un Programa de trabajo cuya preparación, discusión y ejecución se encargará a sus organismos competentes. Los aspectos financieros surgidos durante la ejecución de este Convenio serán decididos dentro del mencionado Programa.

